



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 16 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.11.2023 15:45:04 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001550-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Oficio Nro. 005-2023-1°JPLL/CSJLN-KVR de fecha 15 de noviembre del 2023 remitido por la Jueza **Karol VÁSQUEZ ROSALES** a cargo del 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia (Exp. 016916-2023-OAL); y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente la magistrada solicita autorización de labor remota por los días 16 y 17 de noviembre del 2023 o en su defecto licencia por salud, por los días señalados, en atención a los fundamentos que expone. Adjunta captura del descanso médico y captura de la receta médica.

Segundo.- Al respecto, debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero.- Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CE-PJ, señala que: "El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...) " (subrayado nuestro).

Cuarto.- Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico de la recurrente y, en el presente caso, prescribe descanso médico por los días 16 y 17 de noviembre del 2023 (2 días), periodo que tiene la recurrente para lograr su recuperación debido a los motivos de salud expuestos; siendo ello así, corresponde declarar improcedente el pedido para realizar labores remotas por los días 16 y 17 de noviembre del 2023, en atención al estado de salud de la magistrada, debiendo autorizar su ausencia por los días señalados, adoptando las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de cautelar la atención oportuna a los justiciables y el normal desarrollo de las actividades en el órgano jurisdiccional a cargo de la magistrada; precisando que justifique **documentadamente** su inasistencia, siendo necesario la presentación de los documentos, para el otorgamiento de la licencia correspondiente.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud para realizar trabajo remoto por los días **16 y 17 de noviembre del 2023**, solicitado por la Jueza **Karol VÁSQUEZ ROSALES** a cargo del 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: DISPONER que la Jueza **Karol VÁSQUEZ ROSALES** a cargo del 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, justifique su inasistencia **documentadamente** dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, por los días del **16 y 17 de noviembre del 2023**.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Jueza Supernumeraria **Jackeline Giannina ALCA DULANTO** a cargo del 4º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, en adición a sus funciones asuma el despacho del 1º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, del **16 al 17 de noviembre del 2023**.

Artículo Cuarto: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Administración del Módulo Laboral, de las magistradas y de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

